



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 763-R-UNICA-2017

Ica, 20 de Abril del 2017.

VISTO:

El Oficio N°: 197-D-FMHDAC-UNICA-2017 del 10 de Abril del 2017, emitido por el Decano de la Facultad de Medicina Humana de la UNICA, quien remite la Resolución Decanal N°: 176-FMHDAC-UNICA-17, para la emisión de la Resolución Rectoral.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, de acuerdo al art. 18° del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades que son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

R.R. N° 763-R-UNICA-2017

20-4-2017

Pág. 2

Que, como bien se desprende de la Ley N°: 30220.- Ley Universitaria, en su art. 88°, inciso 88.10° de los Derechos del Docente, se indica que los docentes tienen el derecho a gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año; en concordancia con el Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, el mismo que en su art. 279°, inciso j) señala que los docentes de la UNICA tienen derecho a gozar de las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;

Que, conforme al art. 32° del Estatuto Universitario vigente, la Escuela Profesional es la organización encargada del diseño y actualización curricular de la carrera Profesional correspondiente así como dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del título Profesional correspondiente. Es el encargado de la distribución de la carga horaria de los docentes;

Que, mediante acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 14 de Febrero del 2017, se dispuso que cada Facultad de acuerdo al término de su año académico 2016-II otorgue el correspondiente periodo vacacional a los docentes;

Que, con Resolución Rectoral N°: 344-R-UNICA-2017, se faculta a los Decanos y Directores de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a resolver los problemas académicos cualquiera fuera su naturaleza en estricto respecto a las normas vigentes;

Que, mediante Resolución Decanal N°: 008-D-FMHDAC-UNICA-17 de fecha 10 de Enero del 2017, se aprueba el periodo vacacional para los docentes de la Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión", desde el 16 de Enero al 16 de Marzo del 2017;

Que, con Resolución Decanal N°: 176-D-FMDHAC-UNICA-17 del 07 de Marzo del 2017, el Decano (i) de la Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión" de la UNICA suspende el periodo vacacional para los Docentes de los Departamentos Académicos de Clínicas Médicas, Ciencias Básicas y Clínicas Quirúrgicas, de la citada Facultad, a partir del 13 de Marzo del 2017, las mismas que estuvieron programadas hasta el 16 de Marzo del 2017, por motivos de que el Cronograma de la Dirección de Escuela Académico Profesional, da como inicio del I Semestre Académico, el 13 de Marzo del 2017;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RATIFICAR la Resolución Decanal N°: 176-D-FMHDAC-UNICA-17, emitido por el Decano (i) de la Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión" de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°: SUSPENDER el periodo vacacional para los Docentes de los Departamentos Académicos de Clínicas Médicas, Ciencias Básicas y Clínicas Quirúrgicas, de la Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión", a partir del 13 de Marzo del 2017, las mismas que estuvieron programadas hasta el 16 de Marzo del 2017, por motivos de que el Cronograma de la Dirección de Escuela Académico Profesional, da como inicio del I Semestre Académico, el 13 de Marzo del 2017, según la relación que se adjunta a la presente Resolución Decanal.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Medicina Humana, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Apulau
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



Juan Martín Mayaute Ghezzi
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente
a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Juan Martín Mayaute Ghezzi
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL